

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005069

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **CENACE-018-ITP-S-018-2023**, EN ADELANTE "**EL CONVENIO**" PARA EL "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024, PARTIDA 12 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO POR EL **ING. OFELIO GAONA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE "**EL CENACE**", Y TITULAR DEL ÁREA REQUINIENTE, Y LA **LIC. YELASNETZI CRESPO FLORES**, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**", EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ RAÚL GREGORIO ESCALANTE AVENDAÑO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

1. Con fecha **17 de marzo de 2023**, "**EL CENACE**" y "**EL PROVEEDOR**", celebraron "**EL CONTRATO**" No. **CENACE-018-ITP-S-018-2023**, que tiene por objeto el "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024, PARTIDA 12 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**". -----

2. mediante oficio No. **CENACE/DOPS-SO-GCROR/405/2024** de fecha **09 de diciembre de 2024**, se solicitó a "**EL PROVEEDOR**" manifestar si se encuentra en condiciones de aceptar las condiciones actuales del contrato vigente y **ampliar el plazo, cantidad y monto de los servicios** contratados por la cantidad de **2 servicios**, que corresponde a un incremento del **9.09% (nueve punto cero nueve por ciento)** del monto del contrato original y un **plazo de hasta el 28 de febrero de 2025**. -----

3. Con el documento firmado por su Representante Legal de fecha **23 de diciembre de 2024**, "**EL PROVEEDOR**" acepto las condiciones establecidas en el presente contrato confirmando la ampliación del mismo. -----

4. Mediante oficio No. **CENACE/DOPS-SO-GCROR/405/2024** de fecha **23 de diciembre de 2024**, el Ing. **Ofelio Gaona López**, Encargado de la **Gerencia de Control Regional Oriental** y titular del Área Requiriente, con fundamento en el artículo **52** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**", **91** y **92** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", solicitó al **Área Contratante** de la **Gerencia de Control Regional Oriental**, las gestiones necesarias para la ampliación del contrato debido a la necesidad de continuar con el "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024, PARTIDA 12 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**", y elaborar "**EL CONVENIO**" a "**EL CONTRATO**" con objeto de que modifique el contenido de la **CLÁUSULA SEGUNDA Y SEXTA** por la cantidad de **2 SERVICIOS** por un monto total de **\$98,000.00** más IVA, equivalente al **9.09%** y por el plazo de hasta el **28 de febrero de 2025**.-----

5. El presente instrumento tiene por objeto **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA Y CLÁUSULA SEXTA** de "**EL CONTRATO**"-----

-----**FUNDAMENTO LEGAL**-----

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005069

"EL CONVENIO" se suscribe con fundamento en los artículos 52 de la "LAASSP" y 91 y 92 del "RLAASSP"-----

-----**DECLARACIONES**-----

I. "EL CENACE" por conducto de su apoderado declara que: -----

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, "EL CENACE", tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional. -----

I.2. El Ing. Ofelio Gaona López, en su carácter de Encargado de la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C. GAL07805304M8, cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar "EL CONVENIO" y obligar a su representada, asimismo manifiesta que, la representación y facultades que ostenta y por las que actúa están vigentes en sus términos, por no haber sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas. -----

I.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "LAS POBALINES", se designa en el presente instrumento a la Lic. Yelasnetzi Crespo Flores en su carácter de Jefa de Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C. CEFY860822JC5, quien está facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y este "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y de "EL CONVENIO", encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.-----

I.4. El Arq. Ariff Conde López, Subgerente de Administración en la Gerencia de Control Regional Oriental, con, R.F.C. COLA750507SE4, suscribe el presente instrumento en su calidad de Área Contratante-----

I.5. "EL CENACE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivada del presente convenio mediante la SOLPED 600034842.-----

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4-----

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005069

II. "EL PROVEEDOR" a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** declara bajo protesta de decir verdad que: -----

II.1. A la fecha no ha tenido cambio alguno en su domicilio, nacionalidad, ni objeto social, y acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido en términos del artículo **35** último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos. -----

II.2. El C. **JOSÉ RAÚL GREGORIO ESCALANTE AVENDAÑO**, en su carácter de apoderado legal, manifiesta que las facultades con las que suscribió **"EL CONTRATO"**, no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que cuenta con poder amplio y suficiente para celebrar **"EL CONVENIO"**.-----

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que: -----

III.1. Para todos los efectos legales a que haya lugar se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, asimismo ratifican las declaraciones realizadas con anterioridad en **"EL CONTRATO"**. -----

III.2. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente instrumento, y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **SEGUNDA** relativa al **MONTO, CANTIDAD Y PRECIOS DEL CONTRATO; SEXTA** relativa a la **VIGENCIA DEL CONTRATO; OCTAVA** relativa a **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y NOVENA; GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**, para el **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024, PARTIDA 12 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, por lo que **"EL CONVENIO"** tiene por objeto, modificar el contenido de la **CLÁUSULA SEGUNDA** y **CLÁUSULA SEXTA** de **"EL CONTRATO"** y **AJUSTE** de la **GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO**, con la finalidad de incrementar el monto y plazo, bajo los mismos términos, condiciones, especificaciones y costos unitarios originalmente pactados, de la siguiente forma para quedar en los términos siguientes:-----

----- "SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$15,680.00 (QUINCE MIL SEIS CIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$113,680.00 (CIENTO TRECE MIL SEIS CIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** del presente convenio modificatorio, que corresponde a un incremento del **9.09% (NUEVE PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO)** de la **PARTIDA 12 - SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024** de **"EL CONTRATO"**.-----

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005069

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
12	Servicio Integral de Limpieza	Servicio	2	\$49,000.00	\$98,000.00	\$113,680.00
					SUBTOTAL	\$ 98,000.00
					IMPUESTOS	\$ 15,680.00
					TOTAL	\$ 113,680.00

El precio unitario es considerado fijo y en **MONEDA NACIONAL PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024, PARTIDA 12 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."-----

"CUARTA. VIGENCIA. – "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025."** -----

-
"SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Conforme a los artículos **48**, primer párrafo fracción **II**, **49**, primer párrafo fracción **II** de la **"LAASSP"**; **85**, fracción **III**, y **103** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.-----

...En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente..."

SEGUNDA. -----
CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que **"EL CONVENIO"** forma parte integrante de **"EL CONTRATO"**, por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en este instrumento, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las Cláusulas contenidas en **"EL CONTRATO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a continuar cumpliendo las demás obligaciones pactadas en sus términos y en las mismas condiciones establecidas. -----

TERCERA. -----
LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de **"EL CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento y **"EL CONTRATO"**, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; su Reglamento; y supletoriamente el **Código Civil Federal**, la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** y el **Código Federal de Procedimientos Civiles**, así como las demás leyes y

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005069
ordenamientos aplicables, en términos del citado artículo **11** de la "**LAASSP**". -----

CUARTA. -----

ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DE "EL CONVENIO". - "**LAS PARTES**" acuerdan que, por virtud de "**EL CONVENIO**", no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "**EL CONTRATO**" por lo que éstas conservan todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento. -----

QUINTA. -----

JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de "**EL CONVENIO**", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la **Ciudad de México**, por lo que "**EL PROVEEDOR**" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. -----

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN. -----

Por lo anteriormente expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.-----

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
OFELIO GAONA LÓPEZ	ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GALO7805304M8
YELASNETZI CRESPO FLORES	JEFA DE DEPARTAMENTO	CEFY860822JC5
ARIFF CONDE LÓPEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	COLA750507SE4

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CML161004DR2

bCjFvHuq1T8nV/kvtYQH8v1c2KSnyGj/t8yV16b0iuM6JPNB+WE78tIX76HkX7q2rJVjDvhsIq1tsHE10dWtkik0Uxrn8S+iK/+fsY1JtBzLFi4Mskfy6nh4H7drSxvfecZuqHATxfbxgz0bGwJm6LvqnU1DDGgkzGsqKkhebv7QM9FubefQE7wx7/frg9o7DkkqLpsqX44mlchmX+P3ts701/gq94V5LCRLv1rnISJ9uf1tPnbzahmJnP4LSGHHb58DNrtucEg12SQ+1uHkmOCCosM3UU00PqpvhKS1lw6r2SI0y9Row25BEkmyHRpeQKDFRsFxyUf1nfsGc90mAq==

Firmante: CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA DE CV
RFC: CML161004DR2

Número de Serie: 00001000000507785474
Fecha de Firma: 31/12/2024 19:03

Certificado:
MIIGgDCCBgigAwIABgIUMDAwMDEwMDAwMDA1Mdc3ODU0NzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPuk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRhy3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcwNzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUUwggQ090VFJJQ1VZRUSURTAeFw0yMTA2MTUxNjIyNDFAeFw0yNTA2MTUxNjIzMjFaMIIBGzE0MDIGA1UEAxxMrQ0xFQU4gTUFOIEExJTVBjRVpBIFkgTUF0VEV0SU1JRUSUTyBTQSBERSBDVJE0MDIGA1UEKRMrQ0xFQU4gTUFOIEExJTVBjRVpBIFkgTUF0VEV0SU1JRUSUTyBTQSBERSBDVJE0MDIGA1UEChMrQ0xFQU4gTUF0IEExJTVBjRVpBIFkgTUF0VEV0SU1JRUSUTyBTQSBERSBDVJELMAkGA1UEBhMCTVgxIzAhBgkqhkiG9w0BCQEWFGNsZWfubFubXhAZZ21hawuY29tMSUwIwYDVQQtExxDUwNjEwMDREUjIgLlYBFQUFHJcwMzEyQ1UzMR4wHAYDVQFExUgLyBFQUFHJcwMzEySFBMU1ZSMDEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCvWEEgU8V851E6Bh38M0TwY1RzKi0ldxOPFdVBdu3Y1tEV6apzu7jb4uxtwwf8UpHdsdo9i0jQgXfuUbrQzrOCLwV5c4xsg/yU9Uvt/Ha4uXQqaiZwNjcs6xmzJ147t2JAFq5D8swySDrIufwuzlhUVpFB6TXYYGgT1jtKBxBZqs2VU8bYsDR1q9Uur2AipyHaNtjrH2KCuRy25RK6ogqr1zZe3qMXL5zSuHl9wU0GDiXPfpaz/Y0PUBpI8qZpVnc1vdhSwv8FTYucbHlt1eRa40zmKsQXaBD0UioiKoZPh8gajDdfqyY0ghpy43DF5Xe0yCSstM66AKOrfN0fmdb1AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQMAAwCwYDVR0PBAQDAGPYMBEGCwCGSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAFAx+7F4JQQDvEpKJl90/MwW5vXP+0Sh8f7HRfev880/d2lh+DTfULC7Ue4A8js+QxyBsyb9Ly0sXY5Vbu5Sxh9SmkxDfcd3chG6p1R0Li2bm+HiLntR4QVp6E7QDUprEpJA96nVFnLRvrPXNH8zk7t5NiQudqhM07rRy0gFGrKuUQigHbU0LzwpbmHVv+QIa+7byzp7V5ND4PXNHu4H52FvSEP2512oK0vADJNesVZdmPifG7f+hIBqdp7xCzJEZJpOrwm+T/1UUUsj4VSJwF6Ya5xv30rZLLWY0a1kw7ziYo3w9nidrwwpWamoUNBiI3eroAdg/zMLj8Zat8//rrWn7ZhokmHIJEscOmVF6lK0+Xw++r95s0zjWmJKiG9GuqIdGY4WB32TlFyMoppTRUkpYFk3/G3oP2sSHSsaGmmCq28xJIUt35uRBZwGh/kYXcAWeKwiEGr4hdnnl4dcsIDKn36APUTlUVsjWDC83VbjunG63TFSjG8DKwksKhfxPatIYaexGytcSShMWjJif0PHZO1AlgDAPVTbEF6wbVZ87sIZKu5zK84Y4kVgFshQog8/p59ee8rPgxB1KM3u1HViH35zUA40jLy0IvzwouFj3nb6bRYDwGHRv0dXmWwzbrCoKUD4vyoBPjp1zovART00iR869lveUPJDeZ06eIW/N

Firma:
ZCaEJUQ3Xa1/4ZS0ncohuvGjqt5nSdb531Yq80uq6IBWmcvKxurzjIq225M/pVxPYwA1VyWg9iRsbGDBmT4Yh1cuXDR2qw63Gm+2Ud9FkCprU0IvJEpd1BgeLWM3k/77e3Ze0qQtYw6XMLZ31vbkvAP63MjdtArvWjJtEdZdARJ08o0M0KceUVsLj4dyg/Bqv8VtLLS+90KDhrLiJZ6sS2gZEKTENrLCrTg19FqylliSmU15FFmvrEmimq7biv68um9H1gX9MxITs7230iLQ0MqMyq7u1diAbgAHkNMTRvs7HfsMHJI1c2jt1Ei+Gr0E9TVFe0FJcm6xG74hd5zJg==

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005069

1. SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **CENACE-018-ITP-S-018-2023**, EN ADELANTE "**EL CONVENIO**" PARA LA PRESTACIÓN DEL "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024, PARTIDA 12 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, REPRESENTADO POR EL **ING. OFELIO GAONA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE "**EL CENACE**", Y TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, Y LA **LIC. YELASNETZI CRESPO FLORES**, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS, RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**", EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL **C. JOSÉ RAÚL GREGORIO ESCALANTE AVENDAÑO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----

-----**ANTECEDENTES**-----

2. Con fecha **17 de marzo de 2023**, "**EL CENACE**" y "**EL PROVEEDOR**", celebraron "**EL CONTRATO**" No. **CENACE-018-ITP-S-018-2023**, que tiene por objeto el "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024, PARTIDA 12 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**". -----

3. Con fecha del 31 de diciembre de 2024 se celebró el **PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO N° CENACE-018-ITP-S-018-2023-02/2024** entre "**LAS PARTES**", con motivos de ampliar el plazo, cantidad y monto de "**LOS SERVICIOS**", que corresponde a un incremento del **9.09% (nueve punto cero nueve por ciento)** del monto del contrato original. -

4. Con fecha del 16 de enero de 2025 "**EL PROVEEDOR**" solicitó el incremento del precio unitario del operario actualizado para el ejercicio fiscal 2025. -----

5. Mediante oficio No. **CENACE/DOPS-SO-GCROR/032/2025** de fecha **28 de enero de 2025**, se dio respuesta al análisis del incremento del monto por precio unitario (salarial), y se solicitó a "**EL PROVEEDOR**" manifestar si se encuentra en condiciones de aceptar las condiciones actuales del contrato vigente para la **ampliación del monto del precio unitario del operador actualizado en el ejercicio fiscal 2025 de "LOS SERVICIOS"** contratados a solicitud del "**PROVEEDOR**", que corresponde a un incremento del **2.34% (Dos punto treinta y cuatro por ciento)** del monto del contrato original y un **plazo de hasta el 28 de febrero de 2025 que se mantiene conforme al PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO**.-----

6. Con el documento firmado por su Representante Legal de fecha **29 de enero de 2025**, "**EL PROVEEDOR**" aceptó las condiciones establecidas en el presente contrato confirmando la ampliación del mismo. -----

7. Mediante oficio No. **CENACE/DOPS-SO-GCROR/035/2025** de fecha **30 de enero de 2025**, el Ing. Ofelio Gaona López, Encargado de la **Gerencia de Control Regional Oriental** y titular del Área Requirente, con fundamento en el artículo **52, 44** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la "**LAASSP**", **91** y **92** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante el "**RLAASSP**", solicitó al **Área Contratante** de la **Gerencia de Control Regional Oriental**, las gestiones necesarias para la ampliación del contrato debido a la necesidad de continuar con el "**SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024, PARTIDA 12 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL**", y elaborar "**EL CONVENIO**" a "**EL CONTRATO**" con objeto de que modifique el contenido de la **CLÁUSULA SEGUNDA** por un monto total de **\$123,262.00 (Ciento vientos mil doscientos sesenta y dos pesos 00/100 MN)** más IVA, es decir conforme a la siguiente tabla:

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005069

Oferta económica del contrato original			Solicitud del aumento salarial			Diferencia del incremento salarial a la oferta económica			Precio Unitario mensual de los servicios con incremento salarial Para 2 do convenio modificadorio C+D	ca nti da d de ser vici os	Precio total
precio unitario por operario (A)	cant idad de ope rari os	Precio Unitario mensual de los servicios Primer convenio modificadorio (C)	Precio unitario por operario (B)	cant idad de ope rari os	Precio Unitario mensual de los servicios	diferencia del precio unitario (B-A)	ca nti da d de op era rios	incremento adicional a la oferta económica mensual (D)			
\$9,800.00	5	\$49,000.00	\$12,326.20	5	\$61,631.00	\$2,526.20	5	\$12,631.00	\$61,631.00	2	\$123,262.00

Todos los precios expresados sin I.V.A

8. El presente instrumento tiene por objeto **MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"**-----

FUNDAMENTO LEGAL

9. **"EL CONVENIO"** se suscribe con fundamento en los artículos **52, 44** de la **"LAASSP"** y **91 y 92** del **"RLAASSP"**-----

DECLARACIONES

I. **"EL CENACE"** por conducto de su apoderado declara que: -----

I.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, **"EL CENACE"**, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional. -----

I.2. El Ing. **Ofelio Gaona López**, en su carácter de **Encargado de la Gerencia de Control Regional Oriental**, con R.F.C. **GALO7805304M8**, cuenta con poderes amplios y suficientes para celebrar **"EL CONVENIO"** y obligar a su representada, asimismo manifiesta que, la representación y facultades que ostenta y por las que actúa están vigentes en sus términos, por no haber sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna modificadas. -----

I.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo **"LAS POBALINES"**, se designa en el presente instrumento a la **Lic. Yelasnetzi Crespo Flores** en su carácter de **Jefa de Departamento de Abastecimientos** de la **Gerencia de Control Regional Oriental**, con R.F.C. **CEFY860822JC5**, quien está facultado para administrar el

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005069

cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONTRATO" y este "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y de "EL CONVENIO", encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.-----

I.4. El Arq. Ariff Conde López, Subgerente de Administración en la Gerencia de Control Regional Oriental, con, R.F.C. COLA750507SE4, suscribe el presente instrumento en su calidad de Área Contratante-----

I.5. "EL CENACE" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivada del presente convenio mediante la SOLPED 600034887.-----

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4-----

II. "EL PROVEEDOR" a través de su REPRESENTANTE LEGAL declara bajo protesta de decir verdad que: -----

II.1. A la fecha no ha tenido cambio alguno en su domicilio, nacionalidad, ni objeto social, y acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido en términos del artículo 35 último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos. -----

II.2. El C. JOSÉ RAÚL GREGORIO ESCALANTE AVENDAÑO, en su carácter de apoderado legal, manifiesta que las facultades con las que suscribió "EL CONTRATO", no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que cuenta con poder amplio y suficiente para celebrar "EL CONVENIO".-----

III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran que: -----

III.1. Para todos los efectos legales a que haya lugar se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, asimismo ratifican las declaraciones realizadas con anterioridad en "EL CONTRATO". -----

III.2. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente instrumento, y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula SEGUNDA relativa al MONTO, Y PRECIOS DEL CONTRATO; OCTAVA relativa a GARANTÍA DE LOS SERVICIOS y NOVENA; GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, para el "SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024, PARTIDA 12 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL", por lo que "EL CONVENIO" tiene por objeto, modificar el contenido de la CLÁUSULA SEGUNDA de "EL CONTRATO" y AJUSTE de la GARANTÍA DE LOS SERVICIOS Y CUMPLIMIENTO y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005069

CIVIL, con la finalidad de incrementar el monto, bajo los mismos términos, condiciones, especificaciones, de la siguiente forma para quedar en los términos siguientes:-----

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$123,262.00 (CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$19,721.92 (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS 92/100 M.N.)**, que hace un total de **\$142,983.92 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.)** del presente convenio modificatorio, que corresponde a un incremento del **2.34% (DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO)** de la **PARTIDA 12 - SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024** de **"EL CONTRATO"**. -----

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
12	Servicio Integral de Limpieza	Servicio	2	\$61,631.00	\$123,262.00	\$142,983.92
SUBTOTAL						\$ 123,262.00
IMPUESTOS						\$ 19,721.92
TOTAL						\$ 142,983.92

El precio unitario es considerado fijo y en **MONEDA NACIONAL PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **"SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA 2023-2024, PARTIDA 12 GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.-----

"CUARTA. VIGENCIA. – "LAS PARTES" convienen en que se mantiene la vigencia del presente contrato será del **01 DE MARZO DE 2023 Y HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2025.**" -----

"SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Conforme a los artículos **48**, primer párrafo fracción **II**, **49**, primer párrafo fracción **II** de la **"LAASSP"**; **85**, fracción **III**, y **103** del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.-----

...En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo **91**, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente..."

"DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL".

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** una póliza de Responsabilidad Civil, expedida por una Institución Legalmente autorizada, a favor del **"EL CENACE"**, que cubre el equivalente al **5%** monto total del presente contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, del cual deberá entrega dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005069

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza presentada por "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir la vigencia del contrato. -----

SEGUNDA. -----
CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL CONVENIO" forma parte integrante de "EL CONTRATO", por lo que aceptan y se obligan a que salvo por las estipulaciones y condiciones pactadas en este instrumento, continuarán vigentes con toda su fuerza legal las Cláusulas contenidas en "EL CONTRATO", obligándose "EL PROVEEDOR" a continuar cumpliendo las demás obligaciones pactadas en sus términos y en las mismas condiciones establecidas. -----

TERCERA. -----
LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento y "EL CONTRATO", así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la "LAASSP", el "RLAASSP", la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**; su Reglamento; y supletoriamente el **Código Civil Federal**, la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** y el **Código Federal de Procedimientos Civiles**, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables, en términos del citado artículo 11 de la "LAASSP". -----

CUARTA. -----
ALCANCE Y EFECTOS JURÍDICOS DE "EL CONVENIO". - "LAS PARTES" acuerdan que, por virtud de "EL CONVENIO", no se genera novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en "EL CONTRATO" por lo que éstas conservan todos sus términos y condiciones, salvo lo expresamente pactado en el presente instrumento. -----

QUINTA. -----
JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de "EL CONVENIO", así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la **Ciudad de México**, por lo que "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa. -----

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN. -----
Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.-----

POR:
"EL CENACE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
OFELIO GAONA LÓPEZ	ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL	GALO7805304M8
YELASNETZI CRESPO FLORES	JEFA DE DEPARTAMENTO	CEFY860822JC5
ARIFF CONDE LÓPEZ	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	COLA750507SE4

POR:

Código de referencia del Contrato: 2023-A-I-NAC-P-C-18-TOM-00005069
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	CML161004DR2

GwSbaNPuPfFtRtIcTAnvTBXByoQDbts1Eh20wk3I1qp/uwh0113D9RSHj/xQK1CYr5k1RonQCJbZyHV+80qaTpj79IXMFvbZTBWcng9DWF82mYZSgtB0w+x7JtqPuXTCRxo1F7Iwf1jw/SSIXm/zUNqocrh7JoLn/fvM037zn0Wdp5rKjotBPkznZiCagVmpdq1I1lQc6xDQ+K9w+zQEwzNZ0iYq2LZ5SG0QvE29IIM6xC5vFgBg04/Ph07qn1XyXLohtrrTJPKA9eW/FL6LkRjow1L4ad+3b6hUVSTp76tcKmv0A2FKRgSqFhpFexQ8qB7o1dYXkyU5A9ngk4t6KGw==

Firmante: CLEAN MAN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SA DE CV
RFC: CML161004DR2

Número de Serie: 00001000000507785474
Fecha de Firma: 17/02/2025 11:58

Certificado:
MIIGgDCCBgigAwIABgIUMDAwMDEwMDAwMDA1Mdc3ODU0NzQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPuk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvklDSUs8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFuyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy1teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFULJFuk8xDjAMBGNVBEMBTa2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ00lvREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcwNzAxTk4zMVwwMgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUUwggQ090VFJJQ1VZRUSURTAeFw0yMTA2MTUxNjIyNDFAeFw0yNTA2MTUxNjIzMjFaMIIBGzE0MDIGA1UEAxxMrQ0xFQU4gTUF0IEExJTVBjRVpBIFkgTUF0VEV0SU1JRUSUTyBTQSBERSBDVjE0MDIGA1UEKRMrQ0xFQU4gTUF0IEExJTVBjRVpBIFkgTUF0VEV0SU1JRUSUTyBTQSBERSBDVjE0MDIGA1UEChMrQ0xFQU4gTUF0IEExJTVBjRVpBIFkgTUF0VEV0SU1JRUSUTyBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxIzAhBgkqhkiG9w0BCQEWFGNsZWfubwFubXhAZZ21hawuY29tMSUwIwYDVQQtExxDTUwxNjEwMDREUjIgLjYBFQUFHnJcwMzEyQ1UzMR4wHAYDVQFExUgLyBFQUFHnJcwMzEySFBMU1ZSMDEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCvWEeGU8V851E6Bh38M0TwY1RzKi0ldxOPFdVBdu3Y1tEV6apzu7jb4uxtwwf8UpHdsdo9i0jQgXfUbrQzrOCLW5c4xsg/yU9UVt/Ha4uXQqaizwNjcs6xmzJ147t2JAFq5D8swySDrIufwuzlhUVpFB6TXYGgT1jtKBxBZqs2VU8bYsDR1q9Uur2AipyHaNtjrH2KCuRy25RK6ogqrizZe3qMXL5zSuHl9wU0GDiXPfpaz/Y0PUBpI8qZpVnc1vdhSwv8FTYucbHlt1eRa40zmKsQXaBD0UioiKoZPh8gajDdfqyY0ghpy43DF5Xe0yCSstM66AKOrfNOfmDb1AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCwCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAFAx+7F4JQQDvEpKJl90/MwW5vXP+0Sh8f7HRfev880/d2lh+DTfULC7Ue4A8js+QxyBsyb9Ly0sXY5Vbu5Sxh9SmkxDfcd3chG6p1R0Li2bm+HiLntR4QVp6E7QDUprEpJA96nVFnLRvrPXNH8zk7t5NiQudqhM07rRy0gFGrKuUQigHbU0LzwpbmHVv+QIa+7byzp7V5ND4PXNHu4H52FvSEP2512oK0vADJNesVZdmPifG7f+hIBqdp7xCzJEZJpOrwm+T/1UUUsj4VSJwF6Ya5xv30rZLLWY0a1kw7ziYo3w9NidrwvpwamoUNbi3eroAdg/zMLj8Zat8//rrWn7ZhokmHIJEscOmVF6lK0+Xw++r95s0zjWmJKiG9GuqIdGY4WB32TlfyMoppTRUkpYFk3/G3oP2sHSsaGmMcq28xJIUt35uRBZwGh/kYXcAWeKwiEGr4hdnnl4dcsIDKn36APUtLUVsJwDc83VbjunG63TFSjG8DKwksKhfxPatIYaexGytcSSHMWVJif0PHZOLAlgDAPVTbEF6wbVZ87sIZKu5zK84Y4kVgFshQog8/p59ee8rPgxB1KM3u1HVih35zUA40jLy0IvzwouFj3nb6bRYDwGHRv0dXmWwzbrCokUD4vyoBPjp1zovART00irA869lveUPJDeZ06eIW/N

Firma:
ZCaEJUQ3Xa1/4ZS0ncohuvGj5TnSdb531Yq00uq6IBwmcvKxurzjIq225M/pVxPYwA1VyWg9irSbgDBmT4Yh1cuXDR2qw63Gm+2Ud9FkCprU0IvJEpd1BgeLWM3k/77e3Ze0QQtYw6XMLZ31vbkvAP63MjdtArvWjJtEdZdARJ0800M0KceUVsLj4dyg/Bqv8VtLLS+90KDhrLiJZ6sS2gZEKTENwLcRtg19FqylliSmU15FFmvrEmimq7biv68um9H1gX9MxITs7230iLQ0MqMyq7u1diAbgAHkNMTRVs7HfsMHII1c2jt1Ei+Gr0E9TVFe0FJcm6xG74hd5zJg==